

Comisión Nacional de Mercado de Valores

Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

SOL MELIA S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Junta Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Sol Meliá S.A. celebrada el día 3 de junio de 2008, ha aprobado entre otros, las cuentas anuales e informe de gestión de la compañía y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, así como una distribución de un dividendo neto de 0,146 € por acción.

La Junta Ordinaria y Extraordinaria de accionistas ha aprobado por mayoría de los accionistas presentes o representados, la totalidad de los acuerdos del Orden del Día tal y como habían sido propuestos por el Consejo de Administración del pasado día 31 de marzo de 2008 y habían sido puestos a disposición de la totalidad de los accionistas.

A esta Junta han asistido 606 accionistas, de los cuales 23 lo han hecho personalmente y 583 representados y que, en conjunto, son titulares de 148.697.849 acciones de la compañía, representativas del 80,47% de su capital, formado íntegramente por acciones con derecho a voto.

Resumidamente, los acuerdos adoptados son los que a continuación se indican:

1.- Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) tanto Individuales de SOL MELIÁ, S.A., como del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2007, verificadas por el auditor de cuentas de la Compañía, ERNST & YOUNG, S.L. (*NOTA ACLARATORIA: Las cuentas anuales consolidadas del grupo recogen unos Ingresos de 1350,7 millones de euros, un Ebitda de 349,1 millones de euros y un Beneficio Neto de 161,9 millones de euros. Toda esta información se encuentra a disposición en inversores.solmelia.com.*)

2.- En cuanto a las **Cuentas Individuales** se desprende un resultado positivo de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (41.678.780'81 €), que se propone sea aplicada la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS 32.368.800'00 € a reparto de dividendos, y la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO 9.309.980'81 a reservas voluntarias.

Acordar la distribución de un dividendo neto de 0,146 € por acción, con cargo al resultado en el importe antes mencionado y a la cuenta de reservas voluntarias de libre disposición de la Sociedad, en cuanto a la cantidad restante.

El dividendo acordado se hará efectivo el día 3 de julio de 2008, actuando como entidad pagadora la que designe el Consejo de Administración de la Compañía, siguiendo las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear").

3.- Aprobar, sin reservas de clase alguna, la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2007.

4.- Renovar por un año el mandato conferido a la firma auditora ERNST & YOUNG S.L. como auditor externo para que proceda al examen y revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de SOL MELIÁ S.A. y de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2008.

5.- Autorizar al Consejo de Administración de la Compañía para acordar la ampliación de capital de la Sociedad, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, hasta un importe máximo de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (18.477.677,- Euros), (*NOTA ACLARATORIA: La cantidad indicada va referida al nominal del capital social, por lo que no incluye prima de emisión*) pudiendo ejercitar dicha facultad, dentro del importe indicado, en una o varias veces, decidiendo en cada caso su oportunidad o conveniencia, así como la cuantía y condiciones que estime oportunos. La ampliación de capital que, en su caso, se acuerde, deberá realizarse dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde el día 3 de junio de 2008.

El acuerdo recoge las condiciones en las que podrán llevarse a cabo dichas ampliaciones.

6.- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y aplicando por analogía lo previsto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables, de conformidad con las condiciones que se detallan en el acuerdo.

7.- Autorizar al Consejo de Administración, quien a su vez podrá efectuar las delegaciones y apoderamientos que estime oportunos a favor de los Consejeros que estime conveniente, para adquirir y enajenar acciones propias de la Sociedad mediante compraventa, permuta, adjudicación en pago, o cualquiera otra de las modalidades permitidas por la Ley, hasta el límite por ésta permitido, por un precio que no podrá ser inferior a un Euro, ni superior a treinta Euros, y por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo. Todo ello con los límites y requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en materias relativas al Mercado de Valores.

8.- Aprobar un sistema de retribución consistente en una remuneración variable dineraria, destinada a un máximo de ciento veinte (120) Directivos de la Compañía, divididos en seis grupos diferenciados, cuyos tramos van de 45.000 a 400.000 euros y entre los que se incluyen los tres Consejeros Ejecutivos de la Compañía.

El importe base total del plan de retribución asciende a 13.200.000 euros, y se basa en su cálculo sobre OCHO variables ligadas tanto a la evolución del valor de la acción como a los resultados financieros y operativos del Grupo Consolidado. Entre estas últimas se encuentran: la evolución del EBITDA, del Rating Corporativo, crecimiento bruto del número de habitaciones (Expansión), evolución del REVPAR consolidado, evolución del índice de satisfacción del cliente externo e interno, así como evolución de los indicadores vinculados al mejor conocimiento del cliente externo.

De dicho plan, un 30 por ciento de su importe base, es decir, 3.960.000 Euros, se encuentra ligado a la evolución del valor de cotización de la acción.

Esta parte del sistema de retribución se articula en función de la comparativa de las diferencias de la variación porcentual entre: 1) la media aritmética del cierre diario de la cotización de la acción de Sol Meliá durante el periodo entre el 15 de Diciembre de 2010 y 15 de Febrero de 2011, ambos inclusive y la última cotización del año 2007, y 2) la media aritmética de la evolución de los siguientes dos índices bursátiles: (i) el Dow Jones EUROPE STOXX Travel & Leisure y el (ii) índice Ibx Medium cap. El cálculo de la evolución de cada índice se hará siguiendo el mismo criterio que para la acción de Sol Meliá y se conseguiría si la diferencia entre crecimientos de cotización de Sol Meliá y la media de los índices se situase en un rango entre el menos 5% y más 5%. A partir de ahí la retribución se escala entre un rango comprendido entre el 50% y el 150% sobre el importe total base con un nivel de escalado de las diferencias de cotización de 1.75 puntos porcentuales y un total de 21 escalas de tal manera que si se consiguiese el importe total máximo destinado a este sistema de retribución, la remuneración ascendería a 5.940.000 Euros.

Facultar al Consejo de Administración de la Compañía para realizar todas aquellas acciones que resulten pertinentes para la aplicación, desarrollo, ejecución e implementación del presente acuerdo. El Consejo de Administración o, en su caso, los Consejeros facultados al efecto, deberán hacer uso de la presente autorización antes del 31 de diciembre de 2008, quedando el presente acuerdo, en caso contrario, sin efectos.

9.- Se ha informado a la Junta sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración para la creación de la Comisión de Estrategia. El Consejo de Administración en su reunión celebrada el 18 de septiembre de 2007 aprobó por unanimidad de todos sus miembros la creación de una nueva Comisión en el seno del Consejo al amparo de lo establecido en el Art.13.1. del Reglamento del Consejo de Administración, que operará bajo la denominación “Comisión de Estrategia”, con las funciones informativas y consultivas aparecen detalladas en el texto del Reglamento del Consejo de Administración, accesible a través de la página web de Sol Melia.

10.- Aprobar la modificación del párrafo 1 del artículo 33º (“Designación de los cargos en el Consejo de Administración”) de los Estatutos Sociales, que, en adelante y con derogación de su anterior redactado, tendrá el tenor literal siguiente:

*“ARTÍCULO 33.- Designación de los cargos en el Consejo de Administración. Cargos.
El Consejo de Administración designará, de entre su seno, a un Presidente y, si así lo*

acuerda, a uno o varios Vicepresidentes, con idénticas facultades de decisión y actuación y cuya función consistirá en sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. En caso de ser varios, desempeñarán sus funciones por el orden señalado por el propio Consejo de Administración al inicio de cada sesión o, en su defecto, el de mayor edad. En defecto de los anteriores, el Consejo de Administración designará entre aquellos de sus miembros que asistan a la respectiva sesión la persona que haya de ejercer accidentalmente el cargo de Presidente.

En caso de ser varios, los Vicepresidentes nombrados serán denominados Co-Vicepresidentes.

El Consejo de Administración designará a un Secretario y, si así lo acuerda, a uno o varios Vicesecretarios, los cuales, en este último supuesto, serán correlativamente numerados, y cuya función consistirá en sustituir al Secretario y al Vicesecretario anterior en número, en caso de vacante, ausencia o enfermedad. En defecto de los anteriores, el Consejo de Administración designará la persona que haya de ejercer accidentalmente el cargo de Secretario.”

11.- Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Compañía, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de esta Sociedad, y con relación a los Acuerdos precedentes pueda comparecer ante Notario, elevar a público, otorgando la correspondiente escritura; realizar cuantas actuaciones o gestiones fueran convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los Registros Públicos correspondientes y, en especial, en el Mercantil de Mallorca; Formalizar cualquier documento público o privado y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General y realizar en nombre de la Sociedad cuantas gestiones, actuaciones y actos jurídicos fuesen necesarios o convenientes con el fin de ejecutar los anteriores Acuerdos y llevarlos a buen fin.

Los accionistas podrán consultar el texto íntegro de los acuerdos aprobados en la página web de la sociedad (www.solmelia.com).

En Palma de Mallorca, a 4 de junio de 2008